

Julio 2018 - Novedades impositivas del 05-07 al 11-07

Novedades Nacionales

➤ **PROCEDIMIENTO FISCAL. FERIA FISCAL DE INVIERNO. AÑO 2018**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4272

Se fija entre los días 10 y 20 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno.

Recordamos que durante el citado período no se computarán, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, los plazos procedimentales por los días hábiles administrativos comprendidos en él.

➤ **MONOTRIBUTO. EL 20/7/2018 VENCE EL PLAZO PARA EFECTUAR LA PRIMERA RECATEGORIZACIÓN SEMESTRAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4273

La AFIP publica oficialmente la resolución general que establece el día 20/7/2018 como fecha de vencimiento para la recategorización en el monotributo correspondiente al semestre enero/junio de 2018.

Señalamos que la norma comentada no obliga a efectuar la confirmación de la categoría en la citada fecha para aquellos sujetos que no deban modificar la categoría de revista en el régimen.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 26/7/2019**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 6/2018

Las “Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 26/7/2019”, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el artículo 90.1 en la ley del impuesto a las ganancias (impuesto cedular), grava la generación de renta financiera para las personas humanas.

➤ **PROCEDIMIENTO FISCAL. GARANTÍAS OTORGADAS EN SEGURIDAD DE OBLIGACIONES FISCALES. ADECUACIONES RELACIONADAS CON LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4274

Se adecua el régimen de constitución de garantías a favor de la AFIP, en resguardo de obligaciones fiscales, previéndose la constitución de garantías cuando se adhiera a planes de facilidades de pago.

Señalamos que cuando las garantías sean constituidas para garantizar un plan de facilidades de pago a través de avales bancarios o mediante caución de títulos públicos, las mismas no podrán ser constituidas por plazos menores al de cancelación del plan de pagos, imposibilitando de esta manera su renovación periódica.

Por otra parte se establece que, cuando sea ejecutada la garantía, la cancelación de la deuda y de sus accesorios deberá realizarse mediante un VEP, en el que se identificará la CUIT del deudor principal y del garante.

Novedades Provinciales

- **SALTA. LEY DE PROMOCIÓN Y ESTABILIDAD FISCAL PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO. REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

DECRETO (Poder Ejecutivo Salta) 694/2018

Se reglamenta el Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la ley de promoción y estabilidad fiscal para la generación de empleo -L. (Salta) 8086-.

Al respecto, se aclara que será necesario que el 60% del monto a invertir sea aplicado a proveedores constituidos por empresas salteñas, y se establecen las condiciones de los beneficios de los certificados de crédito fiscal y de las exenciones.

Además, se especifican las actividades y características de los proyectos comprendidos en los regímenes turístico, cultural, de la industria audiovisual y artes escénicas; ganadero; de los servicios de salud humana; de la generación de energías renovables; minero y de la actividad hidrocarburífera.

- **FORMOSA. INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. TRÁMITE WEB DE ALTA DE ACTIVIDADES EN EL IMPUESTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 35/2018

Se establece el procedimiento por el cual los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos podrán realizar el trámite de alta de actividades en el impuesto, a través del sitio oficial de la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante el uso de clave fiscal.

- **FORMOSA. SELLOS. REGISTRO DE AGENCIAS, CONCESIONARIOS E INTERMEDIARIOS DEDICADOS A LA COMPRAVENTA DE AUTOMOTORES Y MOTOVEHÍCULOS "REACI". RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN. OPERACIONES QUE SE FORMALICEN MEDIANTE PLANES DE AHORRO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 37/2018

Se establece que la inscripción de vehículos 0 km dentro de la Provincia de Formosa que se formalice mediante la modalidad de planes de ahorro que se encuentren respaldados con factura de una terminal automotriz con concesionario en el territorio provincial inscripto en el Registro de Agencias, Concesionarios e Intermediarios -ReACI- estará sujeta a la percepción del impuesto de sellos del 15%.

- **TUCUMÁN. SELLOS. TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS. AGENTES DE PERCEPCIÓN. PROGRAMA APLICATIVO. NUEVO RELEASE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 73/2018

Se aprueba el release 6 del programa aplicativo “Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG (DGR) 73/2011 - Versión 2.0 Release 6”, el cual tendrá vigencia para las presentaciones que se realicen a partir del 9/7/2018.

- **BUENOS AIRES. SELLOS. AUTOMOTOR. AGENTES DE RECAUDACIÓN. REGISTROS SECCIONALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. APLICACIÓN WEB “ARAS”**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 26/2018

Se aprueba la aplicación web “ARAS”, la que deberán utilizar los encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios a los fines de cumplir con sus obligaciones como agentes de recaudación del impuesto de sellos y automotor.

La mencionada aplicación se encontrará disponible en el sitio web oficial de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar).

Por otra parte, se establece que el ingreso de las recaudaciones practicadas por los citados sujetos deberá realizarse en las sucursales del Banco Provincia de Buenos Aires, en efectivo, cheque o a través de medios electrónicos habilitados.

Por último, destacamos que la mencionada aplicación web deberá utilizarse de manera obligatoria a partir del 1/8/2018, siendo optativo su uso para la generación y presentaciones de las declaraciones juradas correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de julio de 2018.

- **CHACO. PROCEDIMIENTO. BAJA DE OFICIO DE CONTRIBUYENTES LOCALES QUE NO EVIDENCIEN EJERCICIO DE ACTIVIDAD GRAVADA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1944/2018

Se establece que la Administración Tributaria podrá disponer de oficio el cese de los contribuyentes locales de los distintos tributos municipales que hayan iniciado actividades antes del período fiscal abril de 2015, siempre que a partir de dicho período se cumplan en forma concurrente las siguientes condiciones:

- Falta de presentación de las declaraciones juradas como contribuyente directo del impuesto sobre los ingresos brutos.
- Inexistencia de retenciones y percepciones sufridas en el impuesto sobre los ingresos brutos.

- En condición de agente de recaudación, falta de presentación y pago de obligaciones.

- Inexistencia de planes web de regularización de deudas vigentes.

- No poseer partidas del impuesto inmobiliario rural desde el año 2012, en adelante.

Además, será condición para el cese que el contribuyente no registre boletas de deuda sin cancelar, que no existan acciones de fiscalización y que no registre impuestos activos en la AFIP.

➤ **BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES “NAIIB-18”. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 13/2018

Se modifica el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos “NAIIB-18” -RN (ARBA Bs. As.) 38/2017-, a los fines de realizar correcciones en las correspondencias asignadas entre el mismo y el nomenclador de actividades anterior -NAIIB 99.1-.

Por otra parte, se eliminan las actividades de “Venta al por mayor de productos farmacéuticos cuando sus establecimientos estén ubicados en la Provincia de Buenos Aires” (código 464311) y “Venta al por mayor de productos farmacéuticos excepto cuando sus establecimientos estén ubicados en la Provincia de Buenos Aires” (código 464312), y se establece que los contribuyentes que se hayan inscripto o hayan sido reempadronados de oficio en las mismas serán reconvertidos, de manera automática, a la actividad de “Venta al por mayor de productos farmacéuticos (código 464310)”.

➤ **LA RIOJA. PROCEDIMIENTO. INCORPORACIÓN DE SERVICIOS WEB HABILITADOS CON CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 14/2018

Se incorporan servicios para ser utilizados en la página web de la Dirección General de Ingresos Provinciales, entre los que destacamos:

- Carga de declaración jurada mensual de agentes de retención, percepción y recaudación bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, según corresponda. Cabe destacar que podrán utilizarlo en forma optativa para las posiciones 6 y 7 de 2018, siendo de uso obligatorio a partir de la posición 8/2018.

- Emisión de certificados de habilitación para contratar y para percibir del régimen local del impuesto sobre los ingresos brutos.

- Emisión de certificados de libre deuda del impuesto automotor y acoplados, y del impuesto inmobiliario.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. SELLOS. PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. BENEFICIOS IMPOSITIVOS. REEMPLAZO DE LA REGLAMENTACIÓN**

DECRETO (Poder Ejecutivo Buenos Aires (Ciudad)) 219/2018

Se reemplaza la reglamentación del régimen de promoción de empresas de tecnologías de la información y las comunicaciones -dispuesto por la L. (Bs. As. cdad.) 2972, reemplazada por la L. (Bs. As. cdad.) 5927- a los fines de adecuar la norma a los mecanismos de implementación que efectivizan los beneficios creados por el citado régimen.

- **SANTA FE. PROCEDIMIENTO. FERIA FISCAL DE INVIERNO 2018**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 26/2018

La Administración Provincial de Impuestos fija los días correspondientes a la feria fiscal de invierno entre el 9/7/2018 y el 22/7/2018, ambas fechas inclusive.

Recordamos que durante dicho lapso no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos -RG (API Santa Fe) 14/2008-.

- **CHUBUT. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. LEY IMPOSITIVA 2018**

LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-82

Se fijan las alícuotas y los valores aplicables desde el 1 de enero de 2018 para la percepción de los tributos provinciales.

Al respecto, se elimina la alícuota reducida para la actividad de industrialización aplicable a los sujetos radicados en el territorio provincial.

Asimismo, destacamos que se modifican las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos, adecuando las mismas a lo dispuesto en el Consenso Fiscal del 16/11/2017 -L. (nacional) 27429, a la cual adhirió la Provincia mediante la L. (Chubut) XXIV-79-.

- **CHUBUT. CÓDIGO FISCAL. SU SUSTITUCIÓN**

LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-83

Se sustituye el texto del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Entre las principales adecuaciones, destacamos las siguientes:

- Se establece que las comunicaciones cursadas en el domicilio fiscal electrónico se considerarán fehacientemente notificadas en alguno de estos momentos, el que ocurra primero:

* el día que el contribuyente o responsable acceda a la comunicación o el siguiente día hábil administrativo, si este fuera inhábil;

* el día martes inmediato posterior a la fecha en que la comunicación se pusiera a disposición en el domicilio fiscal electrónico o el siguiente martes hábil administrativo, si aquel fuera inhábil, o así declarado por la Dirección de Rentas por inoperatividad del sistema.

- Se dispone que estarán exentos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos los ingresos provenientes de las obras sociales reguladas por la ley nacional 23660, las provinciales y municipales, que sean obtenidos en el marco de regímenes legales de cumplimiento obligatorio por parte de los destinatarios de la prestación de los servicios de salud; los servicios de banca minorista y entidades financieras no bancarias correspondientes a intereses y ajustes de capital de préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas con destino a la compra, construcción, ampliación, refacción de vivienda familiar y de ocupación permanente; y las sociedades de Estado de la Provincia del Chubut.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 16

1. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2º sem.** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 4-5-6 | Nota: F. 741: 2º semestre del ejercicio finalizado en 2/2018
2. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2018 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Febrero/2018
3. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2018 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Febrero/2018 - El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
4. **Ganancia mínima presunta sociedades** | Ingreso del saldo resultante | 2018 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Febrero 2018
5. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 4/2018 (N° 10); 5/2018 (N° 9); 6/2018 (N° 8); 7/2018 (N° 7); 8/2018 (N° 6); 9/2018 (N° 5); 10/2018 (N° 4); 11/2018 (N° 3); 12/2018 (N° 2); 1/2019 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
6. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 3/2018 (N° 11); 4/2018 (N° 10); 5/2018 (N° 9); 6/2018 (N° 8); 7/2018 (N° 7); 8/2018 (N° 6); 9/2018 (N° 5); 10/2018 (N° 4); 11/2018 (N° 3); 12/2018 (N° 2); 1/2019 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
7. **Autoimpresores** | DDJJ | Junio/2018 | CUIT: todos | Nota: Autoimpresores responsables inscriptos y exentos según RG (AFIP) 100, art. 29, inc. b. - BO: 17/3/1998
8. **Imprentas e importadores** | DDJJ | Abril/2018 | CUIT: todos | Nota: Comprobantes impresos y no retirados en 4/2018 según RG (AFIP) 100, art. 29, inc. c) - BO: 17/3/1998.
9. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 6/2018 | CUIT: 2-3
10. **Convenio multilateral** | Anticipo | 6/2018 | CUIT: 0-1-2

MARTES 17

1. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2º sem.** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 7-8-9 | Nota: F. 741: 2º semestre del ejercicio finalizado en 2/2018
2. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2018 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Febrero/2018

3. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2018 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Febrero/2018 - El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
4. **Ganancia mínima presunta sociedades** | Ingreso del saldo resultante | 2018 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Febrero 2018
5. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 4/2018 (N° 10); 5/2018 (N° 9); 6/2018 (N° 8); 7/2018 (N° 7); 8/2018 (N° 6); 9/2018 (N° 5); 10/2018 (N° 4); 11/2018 (N° 3); 12/2018 (N° 2); 1/2019 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
6. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 3/2018 (N° 11); 4/2018 (N° 10); 5/2018 (N° 9); 6/2018 (N° 8); 7/2018 (N° 7); 8/2018 (N° 6); 9/2018 (N° 5); 10/2018 (N° 4); 11/2018 (N° 3); 12/2018 (N° 2); 1/2019 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
7. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 6/2018 | CUIT: 4-5
8. **Convenio multilateral** | Anticipo | 6/2018 | CUIT: 3-4-5

MIÉRCOLES 18

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Junio/2017 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
2. **Ganancia mínima presunta sociedades** | Ingreso del saldo resultante | 2018 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Febrero 2018
3. **IVA** | DDJJ | Junio/2018 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
4. **Internos** | DDJJ | Junio/2018 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2825, art. 6° - BO: 6/5/2010
5. **Débitos y créditos. Días 8 al 15** | Pago a cuenta | Julio/2018 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
6. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 6/2018 | CUIT: 6-7
7. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 6/2018 | CUIT: 0
8. **Convenio multilateral** | Anticipo | 6/2018 | CUIT: 6-7
9. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Junio/2018 | CUIT: 0-1 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 6/2018 según RG (AFIP) 1745, art. 10 - BO: 28/9/2004

JUEVES 19

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Junio/2017 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
2. **IVA** | DDJJ | Junio/2018 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
3. **Internos** | DDJJ | Junio/2018 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 2825, art. 6° - BO: 6/5/2010
4. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 6/2018 | CUIT: 8-9
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 6/2018 | CUIT: 1
6. **Convenio multilateral** | Anticipo | 6/2018 | CUIT: 8-9
7. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Junio/2018 | CUIT: 2-3 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 6/2018 según RG (AFIP) 1745, art. 10 - BO: 28/9/2004

VIERNES 20

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Junio/2017 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
2. **Monotributo** | Pagos mensuales y recategorización semestral | Julio/2018 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 2746, art. 29
3. **IVA** | DDJJ | Junio/2018 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
4. **Internos** | DDJJ | Junio/2018 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 2825, art. 6° - BO: 6/5/2010
5. **Débitos y créditos** | DDJJ | Junio/2018 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
6. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Régimen simplificado** | Cuota | 3 / 2018 | CUIT: 0-1
7. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 6/2018 | CUIT: 2

8. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Junio/2018 | CUIT: 4-5 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 6/2018 según RG (AFIP) 1745, art. 10 - BO: 28/9/2004